

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 73
O R D I N A R I A
MARTES 6 DE AGOSTO DE 2024

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta minutos del martes seis de agosto de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar sesión pública ordinaria las señoras Ministras y los señores Ministros Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

Las señoras Ministras Loretta Ortiz Ahlf, Lenia Batres Guadarrama y Ana Margarita Ríos Farjat no asistieron a la sesión, la primera por gozar de vacaciones, al haber integrado la comisión de receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil veintidós, la segunda por gozar de vacaciones, al haber integrado la comisión de receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil veinticuatro, y la tercera previo aviso a la Presidencia.

La señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa se incorporó durante el transcurso de la sesión.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número setenta y dos ordinaria, celebrada el lunes cinco de agosto del año en curso.

Por unanimidad de siete votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del seis de agosto de dos mil veinticuatro:

I. 255/2022

Contradicción de criterios 255/2022, suscitada entre la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver, por una parte, el amparo directo en revisión 2283/2013 y, por la otra, los amparos directos en revisión 3788/2013, 440/2014, 1168/2014, 957/2014 y 1408/2014. En el proyecto formulado por el señor Ministro Alberto Pérez Dayán se propuso: “*ÚNICO. Es inexistente la contradicción de criterios denunciada*”.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los apartados I, II y III relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación y a los criterios denunciados, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña

Hernández. La señora Ministra Esquivel Mossa estuvo ausente durante esta votación.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado IV, relativo a la inexistencia de la contradicción de criterios. El proyecto propone determinar que, si bien se cumple el primer requisito de tratarse de dos criterios interpretativos, en tanto que las Salas de esta Suprema Corte resolvieron las cuestiones litigiosas que se les presentaron, no se cumple el segundo requisito, es decir, el diferendo de criterios interpretativos ya que, si bien ambas Salas tocaron el tema del control de la constitucionalidad o convencionalidad *ex officio*, los supuestos fácticos de los que se originaron no se circunscriben a un mismo punto de contacto, esto es, mientras que la Primera Sala consideró que se cumplían los requisitos de procedencia al impugnarse la constitucionalidad de una norma general en una demanda de amparo a la luz del derecho humano a la libertad de trabajo a partir de la omisión del estudio de ese planteamiento por el tribunal colegiado de circuito de mérito, la Segunda Sala desechó diversos recursos de revisión en amparo directo porque las quejas no plantearon aspectos de constitucionalidad, sino de mera legalidad, y sin precisar en qué consistía el señalamiento de inconstitucionalidad o inconvencionalidad.

La señora Ministra Esquivel Mossa se incorporó en este momento a la sesión.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado IV, relativo a la inexistencia de la contradicción de criterios, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

Previo requerimiento de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, el secretario general de acuerdos precisó que no hubo cambios en los puntos resolutiveos que regirán el presente asunto.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la congruencia formal de los puntos resolutiveos, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

II. 285/2022

Contradicción de criterios 285/2022, suscitada entre la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, al resolver, por una parte, el amparo directo en revisión 2283/2013 y, por la otra, los amparos directos en revisión 3788/2013, 440/2014, 1168/2014, 957/2014 y 1408/2014. En el proyecto formulado por el señor Ministro Alberto Pérez Dayán se propuso: *“ÚNICO. Es improcedente la contradicción de criterios denunciada”*.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los apartados I y II relativos, respectivamente, a la competencia y a la legitimación, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado III, relativo a la improcedencia de la contradicción de criterios. El proyecto propone declarar dicha improcedencia, en razón de que la denuncia se formuló de manera idéntica a la contradicción de criterios 255/2022, recientemente resuelta en el sentido de ser inexistente.

El señor Ministro Pardo Rebolledo anunció un voto concurrente al estimar que el caso debe declararse sin materia, no improcedente.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado III, relativo a la improcedencia de la contradicción de criterios, la cual se

aprobó en votación económica por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. El señor Ministro Pardo Rebolledo anunció voto concurrente.

Previo requerimiento de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, el secretario general de acuerdos precisó que no hubo cambios en los puntos resolutiveos que regirán el presente asunto.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la congruencia formal de los puntos resolutiveos, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Acto continuo, levantó la sesión a las once horas con cuarenta y nueve minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima sesión ordinaria, que se celebrará el jueves ocho de agosto del año en curso a la hora de costumbre.

Sesión Pública Núm. 73

Martes 6 de agosto de 2024

Firman esta acta la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2024T20:13:52Z / 12/08/2024T14:13:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	76 73 68 0a 1b aa a2 39 1b e4 bd 34 83 85 ce b9 8c 35 fe 1f 47 dc 8a df 99 72 85 78 84 ba db e5 5c f0 11 89 d3 f5 f5 d0 4d f3 d5 a7 13 14 20 58 b1 c4 76 a9 6a 8f ee ec 4a d4 01 81 67 12 8c 80 ec 5b ed a2 46 52 67 dd b5 d4 ec 0a 1d 5c 7b 6c 55 7c ee e2 76 5a d5 d5 41 c1 0f 8f a1 fa fc e5 30 0f 5e 3e a4 a8 11 a8 91 53 8d 64 84 fd 42 e6 c3 4c a6 dd 1c 0a 19 63 ab 39 ee c8 27 41 49 23 df fd 3c a7 36 53 9e 35 32 cc 71 63 b6 0b 70 40 27 3d 31 ab 36 14 05 f6 bf e0 b1 cf 0b 55 12 4e 16 dd 26 d7 c2 0b 42 c9 11 61 34 10 1d 00 dc 5b f0 87 18 ad a7 24 6e 74 7d c5 9c 2d c8 c7 29 f6 72 3f a0 1f 1c 1a 27 ec 52 6e 65 dd 0c 48 f4 4e 6f 05 23 96 2e a9 e0 ff e0 30 39 fc fc 4e c2 76 e3 53 81 81 a4 24 61 7c 83 65 05 4a 43 da 47 eb 36 8b 7e eb 24 70 c6 53 f9 ec 3a 54 98 18 2a ab				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2024T20:14:01Z / 12/08/2024T14:14:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2024T20:13:52Z / 12/08/2024T14:13:52-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7476345				
	Datos estampillados	F5157BDCAF4B9DCB5C9F898481F3E5596CD70CE9DB3BE35B081E4D795A99E411				

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	COCR700805HDFLTF09				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000017d	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/08/2024T05:47:00Z / 09/08/2024T23:47:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	75 66 5a 44 8e be 4a 20 35 fb 99 53 44 a6 86 d0 ba ff 88 be fd 40 0a 57 a7 ac f0 b6 71 02 8b 6e 7c c1 44 fb b2 5a 4a 66 1e e0 09 c1 6e dd ec b7 0a e4 b7 e3 89 1c 32 45 46 51 a3 d4 fa 54 31 8a e7 9b 9c c6 85 29 10 04 ec f6 6b 29 7b 4d 20 a3 02 6e 26 68 0d 4a 2b d1 ae e1 57 97 80 39 a1 ce b5 5a 08 6c 58 c7 81 c5 3f 00 ae 80 82 b9 23 10 ff 41 6f d1 23 3d 22 df f5 fc d4 06 e6 c8 64 9e 2e 3f f0 e1 7c d1 09 59 b1 b9 eb 83 3b 43 cb fe 1a 7b d5 75 70 0a 75 73 52 32 23 be 4d 89 2c 4f 59 a4 c1 14 c4 3b 37 cb 27 6e 83 31 80 ac 57 fd 7f 53 4b 34 67 9c 6e d9 50 c5 d7 5c c7 8e 03 df 7e 11 16 65 89 93 33 4c a7 10 db f6 48 20 21 9e 6b 10 ea b0 a5 73 b8 e3 40 f4 9e 70 c8 5d 56 9d 74 40 3a 18 19 0e b0 1b 4e ea e8 21 12 4d f7 9e d0 49 75 6b f3 47 76 97 6a c4 99 a1 10 5a 29 e4				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/08/2024T05:47:08Z / 09/08/2024T23:47:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000017d				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/08/2024T05:47:00Z / 09/08/2024T23:47:00-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7471307				
	Datos estampillados	7C9CED3B325D08E64CC566CBD6A5229D001F77B499EAF0D24BAE782988E1F522				